



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
Nº 117 -2017-GRA/PEMS-GE-OAJ

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA es un organismo público desconcentrado, dependiente del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, la Municipalidad Provincial de Caylloma, solicita la afectación en Uso de un área que se encuentra dentro del predio denominado CAMPAMENTO A-1 Chivay, con el fin de que sea destinado a la implementación de locales para los almacenes adelantados de Defensa Civil, así como la ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Chivay.

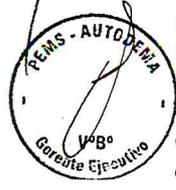
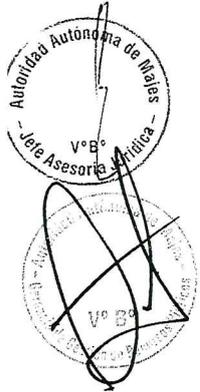
Que, la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan, es propietaria de el predio denominado CAMPAMENTO A-1 Chivay, el cual se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 04012260 (Ficha 00906387) del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa .

Que, siendo de necesidad de la Municipalidad Provincial de Caylloma contar con el terreno de propiedad de la AUTODEMA, denominado CAMPAMENTO A-1 Chivay, en una extensión de 1.1622 has terreno que forma parte del predio inscrito en la Partida Registral N° 04012260 (Ficha 00906387), es procedente otorgar en Afectación en Uso del predio antes referido, para que se destine a la implementación de locales para los almacenes adelantados de Defensa Civil, así como la ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del distrito de Chivay. La MUNICIPALIDAD respetara la servidumbre de paso que existe dentro del predio que forma parte el terreno.

Que, los artículos 97° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establecen que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de afectación en uso, serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos de ser el caso. Asimismo, en el artículo 102° se señala las obligaciones de la entidad afectataria y el artículo 105° las causas por las cuales se extingue la afectación en uso.

Que, la Resolución N° 050-2011-SBN aprueba la Directiva N° 005-2011-SBN, Procedimiento para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectación en uso de predios de dominio público, modificada mediante Resolución N° 047-2016-SBN.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la afectación en uso otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público, en este caso corresponde efectuar la afectación en uso del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, donde se implementara locales para los almacenes adelantados de Defensa Civil, así como la ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Chiva; asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 101 de la citada norma y teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto corresponde se establecerla a plazo indeterminado.





Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece las obligaciones de la entidad efectataria, la Municipalidad Provincial de Caylloma debe cumplir con las obligaciones siguientes:

- Cumplir con la finalidad de la afectación en uso, en este caso la implementación de locales para los almacenes adelantados de Defensa Civil, así como la ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Chivay.
- Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.
- Mantener la posesión del bien durante el plazo de vigencia de la presente Resolución.
- Aceptar toda responsabilidad por los daños que pudiera sufrir el bien materia del presente, o los daños que su mala conservación o su mal uso pudiera causar a terceros o a propiedades de terceros.

Que, asimismo la afectación en uso se sujeta a lo dispuesto por el artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respecto de las causales de resolución de la afectación en uso a favor del Municipalidad Provincial de Caylloma, debiendo resaltar que una de ellas es no cumplir con darle al predio el destino señalado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 005-2011-SBN y su modificatoria mediante la Resolución N°047-2016-SBN; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2016-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial y Gerente de Gestión de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la Afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma un (01) área de Terreno de denominado CAMPAMENTO A-1 Chivay , en una extensión de 1.1622 has, la cual se encuentra inmersa en la partida 04012260 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.

ARTICULO 2°- Establecer que el plazo de la afectación en uso es indeterminado, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 3°- Disponer que a través del encargado de Patrimonio se proceda a realizar la entrega del predio afectado, debiendo para tal efecto suscribir el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

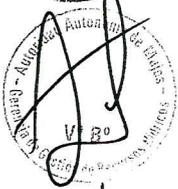
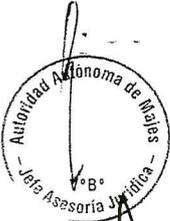
ARTÍCULO 4° - Disponer que el Sub Gerente de Saneamiento Territorial de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, que haga efectiva la ejecución, verificación y cumplimiento por parte del Municipalidad Provincial de Caylloma de las obligaciones y el correspondiente marco legal señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° - Disponer se remita un ejemplar de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Caylloma para los fines y registros correspondientes.



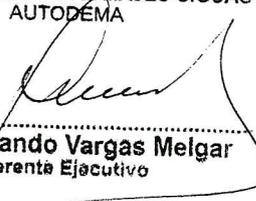
ARTICULO 6°.- Publicar la presente Resolucion en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los **TRES** (~~03~~) días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS
AUTODEMA


Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

DOC	604679
EXP	4/10/20

